

FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y del del Organismo Autónomo Provincial Centro Informático Provincial de Salamanca (CIPSA) en virtud de las atribuciones que me confiere el art.10 de los Estatutos del citado Organismo, así como el art. 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

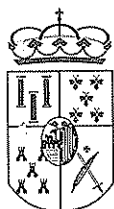
DECRETO nº

De acuerdo con lo previsto en el art.10 y la Disposición Final de los Estatutos de CIPSA, así como el art. 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 63 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Nombrar a D. Antonio Luis Sánchez Martín, diputado provincial, Vicepresidente del Organismo Autónomo Centro Informático Provincial de Salamanca (CIPSA).

SEGUNDO.- Delegar en el Vicepresidente del Organismo Autónomo Centro Informático Provincial de Salamanca (CIPSA) D. Antonio Luis Sánchez Martín, todas las competencias y facultades que de acuerdo a los Estatutos de CIPSA correspondan al Presidente del Organismo excepto las siguientes:

- a) Dirigir el gobierno y la administración del Organismo Autónomo.
- b) Ostentar la representación superior del Organismo Autónomo, así como ejercitar acciones judiciales y administrativas. Otorgar poderes al efecto.
- c) Convocar las reuniones del Consejo y fijar el Orden del Día de sus sesiones.
- d) Presidir y dirigir las deliberaciones y dirimir con su voto de calidad los empates.
- e) Concertar operaciones de crédito.
- f) La jefatura superior de todo el personal del Organismo, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.
- g) La iniciativa para proponer al Consejo la declaración de lesividad en materia de la competencia del Presidente.
- h) Todas aquellas otras atribuciones que son indelegables por establecerlo así la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y, demás normativa vigente en vigor, o la que posteriormente le sustituya



Diputación
de Salamanca

Presidencia

Secretaría General

TRANSCRITO

2313/15

SEGUNDO.- Esta Presidencia se reserva la facultad de avocar para un acto concreto las competencias delegadas, así como la facultad de su revocación y la facultad de recibir información de la gestión y de los actos y disposiciones emanadas en virtud de esta delegación.

TERCERO.- El presente Decreto deroga cuantos otros de la Presidencia se opongan al mismo.

CUARTO.- Las dudas que surjan en la interpretación del presente Decreto serán resueltas por el Sr. Presidente del Organismo, previo informe del Secretario y.

QUINTO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese cuenta al Consejo de Administración en la primera Sesión que celebre, sin perjuicio de su eficacia desde la fecha de la firma.

Salamanca, a seis de Julio de dos mil quince.

Ante mí:

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán